



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO Y EL ARQ. JUAN CESAR QUIÑONEZ SADEK EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INMUVI" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ESPAÑA DE DURANGO, A QUIEN EN LO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. De "EL INMUVI"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo Resolutivo No. 68 tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 08 de octubre del 2010, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre del mismo año, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. IMV1010186CA.

1.2 Que tiene como objetivo: ejecutar acciones de vivienda para la población del municipio de Durango ya sea en mejoramiento, ampliación, construcción, compra y/o asesoría de vivienda, logrando los vínculos financieros necesarios para incrementar las opciones de obtención de créditos y subsidios además de ser creador, garante, regulador y desarrollador del suelo destinado para la vivienda social, observando todas y cada una de las regulaciones municipales para brindar certeza jurídica de la tierra a los ciudadanos.

1.3 Que el Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de fecha 08 de junio de 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de julio de 2016 y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio de Durango, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y que cuenta con facultades para celebrar todos los actos, convenios y



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and 'Max' written vertically below it.]



contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

1.4 Que según el Reglamento de Creación del Instituto, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre de 2010, se establece que el Consejo será la máxima autoridad del Instituto y estará presidido por el Presidente Municipal, es decir, el Dr. José Ramón Enríquez Herrera de quien se acredita su personalidad en el punto que antecede.

1.5 Que el Arq. Juan César Quiñonez Sadek acredita su carácter de Director General mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 05 de septiembre de 2016, el cual fue ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el día 06 de septiembre del año en curso mediante Acuerdo No. 5 tomado en Sesión Pública Ordinaria y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016.

1.6 Que cuenta con domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar tras la firma de este convenio el ubicado en Calle Pino Suárez No. 711 C Oriente, Zona Centro, C.P. 34000 de esta ciudad de Durango, Dgo.

2. DE "LA UNES":

2.1 Que la Universidad Autónoma España de Durango es una Institución de Educación Superior privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente autorizada para impartir educación superior en los niveles de pregrado y posgrado, su actividad principal, es la docencia, realizar investigación y la difusión de la cultura.

2.2 Que de conformidad con el Acta Constitutiva y a sus Estatutos, la representación legal de la misma corresponde al Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, quien tiene entre otras la facultad de suscribir convenios.

2.3 Que tiene como misión Institucional formar profesionales de calidad, capaces de vivir mejor con los demás y consigo mismos.

2.4 Que tiene como visión Institucional que sus egresados deben reconocerse por el conjunto de valores centrales, de conocimientos y de destrezas que se reflejan en su vida personal, en su vida profesional y en sus contribuciones a su comunidad local, estatal, nacional y global como mexicanos universales

2.5 Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Universidad España #7, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, Durango, Dgo., México.

3. De "LAS PARTES":





3.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

3.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del "LA UNES", puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL** en las instalaciones de "EL INMUVI", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "LA UNES".

Los alumnos de "LA UNES" que participen en la realización del "**SERVICIO SOCIAL**" se les denominará "**EL PRESTADOR**", y deberán cumplir con todos los requisitos previstos en la normatividad y reglamentos institucionales aplicables para la realización del Servicio Social estipulados y previstos por "LA UNES", además de ser aprobados para su realización en "EL INMUVI".

Los alumnos de "LA UNES" que participen en la realización de la **PRÁCTICA PROFESIONAL** se les denominarán "**PRACTICANTES**", y deberán cumplir con todos los requisitos previstos en la normatividad y reglamentos institucionales aplicables para la realización las Residencias Profesionales estipulados y previstos por "LA UNES", además de ser aprobados para su realización en "EL INMUVI".

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL y PRÁCTICA PROFESIONAL

La duración del "**SERVICIO SOCIAL**" deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor ni mayor de seis meses.



[Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

3



La duración de la "PRÁCTICA PROFESIONAL" queda determinada a que se realice durante un período de seis meses, debiendo acumularse un total de 480 horas.

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

"EL PRESTADOR", en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el Programa de "SERVICIO SOCIAL" de "EL INMUVI", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el "SERVICIO SOCIAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL INMUVI".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de "EL PRESTADOR" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "EL INMUVI", donde participa.

El "PRACTICANTE" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el Programa de Prácticas Profesionales de "EL INMUVI", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la "PRÁCTICA PROFESIONAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de "EL INMUVI".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "PRACTICANTE" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "EL INMUVI", donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UNES"

"LA UNES" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "PRACTICANTE" en el desarrollo de la "PRÁCTICA PROFESIONAL".
- b) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la "PRÁCTICA PROFESIONAL" o "SERVICIO SOCIAL" debidamente firmada por personal facultado para ello.



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- c) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la "PRÁCTICA PROFESIONAL" o "SERVICIO SOCIAL" para "EL INMUVI".
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la "PRÁCTICA PROFESIONAL" o "SERVICIO SOCIAL".
- e) Asegurar la participación responsable del "PRACTICANTE" y "EL PRESTADOR" mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la "PRACTICA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL", debidamente firmado por parte de "LA UNES" y de "EL INMUVI".
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL INMUVI", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten con "EL PRACTICANTE" y "EL PRESTADOR".
- g) Hacer del conocimiento a los "PRACTICANTES" y "EL PRESTADOR" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "PRÁCTICA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL" relacionada con "EL INMUVI" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento previo y por escrito del titular de "EL INMUVI".
- h) Recabar la firma de los "PRACTICANTES" y de "EL PRESTADOR" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL INMUVI".

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio "EL INMUVI" se obliga a:

- a) Entregar a "LA UNES", los requerimientos necesarios y el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "PRACTICANTES" y "EL PRESTADOR" con "EL INMUVI", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "PRÁCTICA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "PRACTICANTE" y "EL PRESTADOR", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "EL INMUVI", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.





b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "PRÁCTICA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL" de acuerdo con el formato que "LA UNES" le proporcione, así como dar a conocer al "PRACTICANTE" las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.

c) Designar asesor responsable dentro de "EL INMUVI" para los "PRACTICANTES" y "EL PRESTADOR", que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.

d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de "EL INMUVI", los recursos físicos y materiales que le permitan al "PRACTICANTE" y "EL PRESTADOR" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "PRÁCTICA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL".

e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "PRACTICANTE" y "EL PRESTADOR".

f) Conceder el tiempo suficiente para que el "PRACTICANTE" y "EL PRESTADOR" cumpla con las obligaciones académicas con "LA UNES".

g) Comunicar a "LA UNES" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "PRACTICANTE" y "EL PRESTADOR" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

h) Emitir al finalizar la "PRÁCTICA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL" el oficio de terminación.

i) Proporcionar a los "PRACTICANTES" y "EL PRESTADOR" acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

SIXTA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "PRÁCTICA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL", no existe la obligación por parte de "EL



[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and initials 'M.P.' and 'S.' below.]



INMUVI" de afiliar al "PRACTICANTE" o a "EL PRESTADOR", al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 21 de agosto del 2019 o hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificadorio firmado por los representantes de "LAS PARTES", con facultades para ello.



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a vertical line, a scribble, and a large number '2' at the bottom.]



DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Durango, Dgo. a los 28 días del mes de noviembre del 2016.

POR EL "INMUVI"

POR LA "UNES"

DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y
RODRÍGUEZ
RECTOR

ARQ. JUAN CÉSAR QUINONEZ SADEK
DIRECTOR DEL INMUVI

MTR. MICHEL SEGISMUNDO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ
VICERRECTOR DE ENSEÑANZA

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ
ESPINO
SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL
AYUNTAMIENTO

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
SÍNDICO MUNICIPAL

MTR. EMETERIO BAÑALES CAUDILLO
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA
UNES

MTR. ROBERTO PARALÓN SANABRIA
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ACADÉMICO UNES

